



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0785-2018-UNAM

Moquegua, 15 de Agosto de 2018

**VISTOS**, el Oficio N° 436-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 14 de Agosto de 2018, Informe Legal N° 0506-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 13 de Agosto de 2018, Informe N° 120-2018-D.ADM/VIPAC/UNAM de fecha 10 de Agosto de 2018, Informe Legal N° 0500-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 08 de Agosto de 2018, Hoja de Coordinación N° 023-2018/DADM/VIPAC/UNAM de fecha 05 de Agosto de 2018, Formulario Único de Trámite N° 4806 de fecha 09 de Agosto de 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de Agosto de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante el Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR que señala: *"El objetivo del Programa de Reparaciones en Educación es dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior técnica y/o universitaria. Este programa se ejecutará a través de las instituciones de educación pública. Se puede aplicar en instituciones privadas cuando éstas, voluntariamente, así lo establezcan"*. En concordancia con el Artículo 18° del citado Reglamento.

Que, el Artículo 19° Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR que señala: Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación: a) *Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes.*

Que, mediante Informe N° 120-2018-D.ADM/VIPAC/UNAM de fecha 10 de Agosto de 2018, el Director de Admisión en atención la solicitud con registro N° 4806 de exoneración de pago por derecho de examen de ingreso de acuerdo a la Ley N° 28592, presentada por el postulante Marcelo Valeri Quispe Cruz, remite a la Vicepresidencia Académica para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 0506-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 13 de Agosto de 2018, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, con respecto a lo solicitado, los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, están exonerados de pago de derecho del examen de admisión, por lo que recomienda se eleven los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 436-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 14 de Agosto de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe Legal N° 0506-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 13 de Agosto de 2018 e Informe N° 120-2018-D.ADM/VIPAC/UNAM de fecha 10 de Agosto de 2018, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, la solicitud de exoneración de pago por derecho de examen de ingreso de acuerdo a la Ley N° 28592, presentada por el postulante Marcelo Valeri Quispe Cruz inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación según código T05005560.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 15 de Agosto de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: *Exonerar del Pago por Derecho de Examen de Ingreso de la Universidad Nacional de Moquegua a favor del postulante Marcelo Valeri Quispe Cruz, de acuerdo a la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento.*

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 15 de Agosto de 2018. Asume funciones el Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente Académico, en mérito a lo dispuesto en Resolución Presidencial N° 088-2018-UNAM, de fecha 10 de Agosto de 2018 y el Abog. José Cristóbal Carrasco Castro, Asesor Legal, en mérito a lo dispuesto en Resolución Presidencial N° 089-2018-UNAM de fecha 10 de Agosto de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR**, del pago por Derecho de Examen de Ingreso de la Universidad Nacional de Moquegua a favor del postulante MARCELO VALERI QUISPE CRUZ, de acuerdo a la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
17/8/18

DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE  
PRESIDENTE (E)



ABOG. JOSÉ CRISTÓBAL CARRASCO CASTRO  
SECRETARIO GENERAL (E)